

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2018-00043
Accionante: Janeth Bárcenas Villa.
Accionado: Agrupación Urbanización Techo PH.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021). Al Despacho del señor Juez, con el expediente No. **2018-00043**, informándole que obra solicitud de medidas cautelares. *Sírvase Prover.*



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., doce (12) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Cumplidas las exigencias de los artículos 101, 102 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el Juzgado resuelve:

DECRETAR el embargo de las sumas de dineros recibidos en cuotas, arriendos y contribuciones que mensualmente recibe la AGRUPACION URBANIZACION TECO P.H., por la ventanilla la Administradora señora SANDRA MILENA RODRIGUEZ URREGO identificada con cedula de ciudadanía No. 52.788.458, en la dirección calle 26 sur No. 78H -30 Unidad 3, Barrio Kennedy Bogotá D.C.

Oficiase con la advertencia que las sumas retenidas deberán ser puestas a disposición del despacho entro de los tres (3) días siguientes al recibo de esta comunicación en la cuenta de depósitos judiciales que registra este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad.

Limítese la anterior medida de embargo a la suma de \$13.000.000. LIBRENSE LOS RESPECTIVOS OFICIOS.

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2018-00043
Accionante: Janeth Bárcenas Villa.
Accionado: Agrupación Urbanización Techo PH.

Sírvanse tomar atenta nota de los embargos decretados y constitúyase el correspondiente depósito judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f8bdeba4a58b1bcc474c2f9569fce471c29e007a73fd207bc5c3a715a012a4d**

Documento generado en 21/11/2021 09:32:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2018-00103
 Accionante: Marleny Valencia Vallejo.
 Accionado: Dario Tennis Ltda.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021). Al Despacho del señor Juez, con el expediente No. **2018-00103** informándole que obra el trámite del despacho comisorio por parte del Alcalde Local de Barrios Unidos. Sírvasse Proveer.


 MARIA INES DAZA SILVA
 SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., doce (12) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Incorpórese al expediente el trámite del despacho comisorio por parte del Alcalde Local de Barrios Unidos, de su contenido póngase en conocimiento a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.


 MARIA INES DAZA SILVA
 SECRETARIA

Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63fd424662abe14516ad056048e2d89efbe90c50ec9488c51319c8fdadb47c5c**
Documento generado en 21/11/2021 09:33:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia : Proceso Ejecutivo No.2018-00119
 Accionante: Porvenir S.A.
 Accionado: Clásica de Seguridad Ltda...

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021). Al Despacho del señor Juez, informando que obra respuesta de las entidades bancarias. Sírvasse proveer.


 MARIA INES DAZA SILVA
 SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., doce (12) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Incorpórese al expediente las respuestas de las entidades bancarias que obran en el expediente digital, de su contenido póngase en conocimiento a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.


 MARIA INES DAZA SILVA
 SECRETARIA

Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **029541c8ffb0a2e51d14ccd476850e48e447fde13b823ce643757db96d2b852a**

Documento generado en 21/11/2021 09:33:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia : Proceso Ejecutivo No.2018-00260
Accionante: Yenny Alexandra Piñeros.
Accionado: Fiduagraría S.A.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021). Al Despacho del señor Juez, informando que se encuentra por resolver solicitud de desistimiento del proceso. Sírvase proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Teniendo en cuenta que el desistimiento presentado cumple los requisitos previstos en los artículos 314 y 316 del Código General del Proceso, aplicable por analogía en virtud del principio de integración normativa y que la persona que lo hacen goza de capacidad y facultad para hacerlo y es su intensión, el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: SE ADMITE EL DESISTIMIENTO presentado por el apoderado judicial del demandante Dr. Jesús Albeiro Yépez, en consecuencia, **se da por terminado el presente proceso,** advirtiéndole que el desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda y produce efectos de cosa juzgada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

Referencia : Proceso Ejecutivo No.2018-00260
Accionante: Yenny Alexandra Piñeros.
Accionado: Fiduagraria S.A.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR
ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO
ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO
806 DE 2020.


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Firmado Por:

Víctor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d05b911e801d082a359a430888d745c6c893af662b18bc5b1da17c1c1c86db6b**

Documento generado en 21/11/2021 09:33:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ordinario No.2018-00339
Accionante: Jesús Adan Serrato Acosta.
Accionado: ACP Colpensiones.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

INFORME SECRETARIAL -:

Bogotá D.C., veinte (20) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021). Al Despacho del señor Juez, con el expediente No. **2018-00339** informándole que obra solicitud de entrega de títulos judiciales, y una vez revisado el sistema de títulos judiciales SAE se encontró un (01) título judicial pendiente por entregar:

No. TITULO JUDICIAL	FECHA DE CONSTITUCION	VALOR
400100008051127	24/mayo/2021	\$3.511.212,00.
	TOTAL TITULOS JUDICIALES	\$3.511.212,00.

Sírvase proveer. La secretaria,


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciocho (18) de noviembre del año 2021.

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Una vez revisado el sistema de títulos judiciales SAE se encontró un (01) título judicial pendiente por entregar identificado de la siguiente manera:

No. TITULO JUDICIAL	FECHA DE CONSTITUCION	VALOR
400100008051127	24/mayo/2021	\$3.511.212,00.
	TOTAL TITULOS JUDICIALES	\$3.511.212,00.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado Veinte Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

Cmm – proyectado 18 de noviembre 2021

Referencia: Proceso Ordinario No.2018-00339
Accionante: Jesús Adan Serrato Acosta.
Accionado: ACP Colpensiones.

PRIMERO: *Por secretaria procédase entréguese el título judicial referenciado a favor de la Dra. ASTRID JOHANNA CASTRILLON OVALLE identificado con cedula de ciudadanía No. 52.964.359 y T.P. No. 319.019 del C.S. de la J.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1859c8c129f547300ca06ae5de6b952a58332416cfe66667cc973eabc6fb13f**

Documento generado en 21/11/2021 09:33:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ordinario No.2018-00359
Accionante: María Gladys González
Accionado: Marisol Hernández Bonilla.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021). Al Despacho del señor Juez, con el expediente No. **2019-00359**, informándole que obra solicitud de aplazamiento de la demandada. *Sírvase Proveer.*



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciocho (18) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Teniendo en cuenta que no ha sido posible la comparecencia de la señora MARISOL HERNANDEZ BONILLA, a pesar de las comunicaciones enviadas, procede el despacho a su emplazamiento para el efecto la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, emitió la Resolución 368 del 25 de abril de 2019, por medio de la cual se revocó la lista de admitidos y no admitidos de auxiliares de justicia que hacen parte integral de la resolución No.002 del 22 de enero de 2019, convocatoria 2019-201 y por instrucción de los mismos se dispuso que los nombramientos de auxiliares de justicia correspondiente a todos los oficios y especialidades al igual que los curadores ad-litem, los debe realizar el Despacho conforme a los numerales del artículo 2 y 7 del artículo 48 del C.G.P., con excepción de los oficios de Secuestre, Partidores, Liquidador, Sindico, Interprete y Traductor.

En consecuencia, se PROVEE el cargo de curador Ad Litem en forma directa de los abogados que habitualmente ejercen la profesión ante este Juzgado, nombrando para el efecto al abogado (a) Nestor Hugo Martínez Medina, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.854.044 con tarjeta profesional No. 236.100 del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de que se notifique y ejerza el derecho de contradicción de la demandada señora MARISOL HERNANDEZ BONILLA., dentro del asunto de la referencia.

Por secretaría líbrense las comunicaciones a la dirección electrónica nhmarnez48@gmail.com comunicando esta decisión, con la advertencia de que deberá comunicar la aceptación del cargo.

Referencia: Proceso Ordinario No.2018-00359
Accionante: María Gladys González
Accionado: Marisol Hernández Bonilla.

ADVIÉRTASE, que con este mismo fin se establece que los emplazamientos para notificación personal se realizarán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 22fd574ab53fb227fa258eb6fb1a4acda88fbb4049dcaae92efcdeb2c9cf2d15

Documento generado en 21/11/2021 09:33:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ordinario No.2018-00370
Accionante: EPS Sanitas S.A.
Accionado: ADRES y Otros.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., dos (02) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021). Al Despacho del señor Juez, con el expediente No. **2018-380**, informándole que obra subsanación de la contestación de la demandada la cual se encuentra pendiente de calificar. Sírvase Proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., doce (12) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

SE RECONOCE PERSONERIA ADJETIVA al Dr. IVAN FELIPE GARCIA RAMOS, identificado (a) con la C.C No.1.032.360.682 y T.P. No.231.364 del CSJ para actuar en su condición de apoderado judicial de la NACIÓN - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL., en los términos y para el efecto del poder conferido.

Como quiera que la demandada NACIÓN - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL., procedió a dar contestación de la demanda, se dispone a TENER POR CONTESTADA la demanda, por reunir los requisitos contemplados en el artículo 31 del C.P.L., modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 18.

Ahora, una vez verificado el escrito del llamamiento en garantía que obra a folios 225 y s.s., se advierte que el mismo cumple los requisitos del Art. 65 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 25 del C.P.T.Y.S.S., en consecuencia ADMITASE EL LLAMAMIENTO EN GARANTIA que hace la NACIÓN - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL., de la sociedad SERVIS OUTSORCING INFORMATICO S.A.S., CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S., y GRUPO ASESORIA EN SISTEMATIZACION DE DATOS S.A.S. GRUPO ASD S.A.S. como integrantes de la UNION TEMPORAL FOSYGA 2014; y JAHV MAGREGOR S.A., AUDITORES Y CONSULTORES., por tanto, procédase de conformidad a lo dispuesto en el Art. 66 del C.G.P., es decir, NOTIFIQUESE personalmente al convocado

Referencia: Proceso Ordinario No.2018-00370
Accionante: EPS Sanitas S.A.
Accionado: ADRES y Otros.

conforme las reglas del Decreto 806 del año 2020. ADVIRTIENDO que si la notificación no se logra dentro de los seis (6) meses siguientes, el llamamiento será ineficaz.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80bf3147e14e7b49b57d344e35bbceee5f5b88048d2e1193bd1dcadcc4766e38**

Documento generado en 21/11/2021 09:33:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2018-00460
Accionante: Jairo Iván Lizarazo.
Accionado: Lizardo Fajardo.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021). Al Despacho del señor Juez, con el expediente No. **2018-00460**, informándole que se dio cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 101, 102 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. Sírvase Proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., doce (12) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Cumplidas las exigencias de los artículos 101, 102 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el Juzgado resuelve:

DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tenga la parte ejecutada señor LAZARDO FAJARDO identificado con cedula de ciudadanía No. 2.933.489 o en un futuro llegare a tener en sus cuentas de ahorros y corriente, o CDT, que por su naturaleza sean embargables y que poseen en las siguientes entidades bancarias: Colombia, Citibank, AV Villas S.A., Helm Bank, Davivienda S.A., Occidente, Colpatria, Pichincha S.A., HSBC S.A., Agrario de Colombia, BVVA S.A., Falabella, Procredit, Caja Social, Popular, GNB Sudameris y Bogotá, todos con sede en la ciudad de Bogotá.

Oficiase a las oficinas principales de las entidades Bancarias con la advertencia de que las sumas retenidas deberán ser puestas a disposición del despacho entro de los tres (3) días siguientes al recibo de esta comunicación en la cuenta de depósitos judiciales que registra este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad.

Limítese la anterior medida de embargo a la suma de \$25.000.000. LIBRENSE LOS RESPECTIVOS OFICIOS.

Sírvanse tomar atenta nota de los embargos decretados y constitúyase el correspondiente depósito judicial.

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2018-00460
Accionante: Jairo Iván Lizarazo.
Accionado: Lizardo Fajardo.

Finalmente, frente a la solicitud de medidas cautelares sobre los bienes inmuebles, previamente REQUIERASE a la parte ejecutante se sirva allegar los certificados de libertad y tradición de los citados inmuebles.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR
ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO
ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO
806 DE 2020.


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 996864905c310823ab9e6d0834b32353665fe78fabe7f9f2d84139923bab8728

Documento generado en 21/11/2021 09:33:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ****CALLE 12 C No. 7-36 piso 11****jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co****Telefax 2837014.**

Bogotá D.C. Diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho del señor Juez, con el expediente No. **2018-469**, informándole que la parte demandada, procedió a dar contestación a la demanda dentro del término legal (fls.346-442). Sirvase Proveer.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**Bogotá D.C., Doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).**

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones, considera el despacho lo siguiente:

Al proceder a revisar la contestación de la demanda efectuada por la parte demandada, encuentra el Juzgado que se presentan las siguientes inconsistencias:

1. Se presenta carencia de poder ya que el Dr. JUAN PABLO SARMIENTO TORRES., a pesar de que enuncia que el poder reposa en el expediente, no aporta el mismo y tampoco aparece, donde se faculte para actuar en nombre y representación de la demandada, conforme al parágrafo 1, numeral 1, del artículo 31 del CPT y SS.

En consecuencia, se INADMITE la contestación de la demanda. El Juzgado dispone su devolución concediendo un término de cinco (5) días hábiles a fin de que subsane las deficiencias anteriores, so pena de dar aplicación al parágrafo 3 del artículo 31 del C.P.T.S.S.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

VICTOR HUGO GONZALEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR
ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO
ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO
806 DE 2020.


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3eb68794e4897ab660979c9d546210b3fdd50fb3371ca8e2b0e783714f13e213**

Documento generado en 21/11/2021 09:33:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia : Proceso Ordinario laboral 2018-469
Demandante: Ximena Liliana Arias Serrano
Demandado: Fundación Universitaria San Martin

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2018-00532
Accionante: Jorge Enrique Sánchez
Accionado: Antonio José González Oviedo.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021). Al Despacho del señor Juez, con el expediente No. **2018-00532**, informándole que obra solicitud por el apoderado judicial de la pare ejecutante. Sirvase Proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., doce (12) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

*En atención a lo expuesto por el memorialista, se le dará alcance a la medida cautelar decreta mediante proveído del 22 de julio del año 2021 (fl.158), por tanto, **por secretaria librese atento oficio** con destino al Juzgado Dieciséis (16) Civil del Circuito de Bogotá D.C., comunicándole la medida cautelar, advirtiéndole de la prelación de créditos en virtud de lo dispuesto en el Art. 465 del C.G.P.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2018-00532
Accionante: Jorge Enrique Sánchez
Accionado: Antonio José González Oviedo.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR
ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO
ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO
806 DE 2020.


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b79e200bb1cbad7e771ac9910973407933258e31aab67809bfb53ce195cd0b38**

Documento generado en 21/11/2021 09:33:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2018-00534
 Accionante: Colfondos S.A.
 Accionado: AG Soluciones S.AS.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021). Al Despacho del señor Juez, con el expediente No. **2018-00534**, informándole que obra solicitud por el apoderado judicial de la pare ejecutante. Sírvase Proveer.


 MARIA INES DAZA SILVA
 SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., doce (12) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

En atención a lo expuesto por el memorialista, por secretaria procédase a la asignación de cita al Dr. FERNANDO ENRIQUE ARRIETA, para efectos de retirar los oficios librados en virtud de la medida cautelar decretada. Líbrese comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.


 MARIA INES DAZA SILVA
 SECRETARIA

Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c4f261371c45edc5e5d359e2ce9a7afe3afcd939ab48529170ffc58f8a03bf2**
Documento generado en 21/11/2021 09:33:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021). Al Despacho del señor Juez, con el expediente No. **2018-00579**, informándole que obra el trámite de notificación personal a la sociedad Áreas Libres Ltda., en los términos del Art. 292 del Código General del Proceso en concordancia con el numeral 8° del Decreto 806 del año 2020. *Sírvase Proveer. Sírvase Proveer.*



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., doce (12) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Incorpórese el trámite de notificación personal a la sociedad Áreas Libres Ltda., en los términos del Art. 292 del Código General del Proceso en concordancia con el numeral 8° del Decreto 806 del año 2020.

Ahora teniendo en cuenta que la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, emitió la Resolución 368 del 25 de abril de 2019, por medio de la cual se revocó la lista de admitidos y no admitidos de auxiliares de justicia que hacen parte integral de la resolución No.002 del 22 de enero de 2019, convocatoria 2019-201 y por instrucción de los mismos se dispuso que los nombramientos de auxiliares de justicia correspondiente a todos los oficios y especialidades al igual que los curadores ad-litem, los debe realizar el Despacho conforme a los numerales del artículo 2 y 7 del artículo 48 del C.G.P., con excepción de los oficios de Secuestre, Partidores, Liquidador, Sindico, Interprete y Traductor.

En consecuencia, se PROVEE el cargo de curador ad litem en forma directa de los abogados que habitualmente ejercen la profesión ante este Juzgado, nombrando para el efecto al abogado (a) FERNANDO ENRIQUE ARRIETA, identificado (a) con C.C. No. 19.499.248 y portador (a) de la T.P. No. 63.604 del CSJ, a fin de

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2018-00579
Accionante: Salud Total EPS.
Accionado: Áreas Libres Ltda.

que se notifique y ejerza el derecho de contradicción de la sociedad Áreas Libres Ltda., dentro del asunto de la referencia.

Por secretaría líbrense las comunicaciones a la dirección: calle 38No. 8-56 Oficina 203 o al correo electrónico: correos electrónicos: fernando@arrietayasociados.com y arrieta3@yahoo.com comunicando esta decisión, con la advertencia que deberá concurrir inmediatamente a este Juzgado a tomar posesión del cargo.

ADVIÉRTASE, que con este mismo fin se establece que los emplazamientos para notificación personal se realizarán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d28a6d9e0d80c669ac785083b0efd38af37e49dea9b97a360f99654b8d0a608b**

Documento generado en 21/11/2021 09:33:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2018-00691
 Accionante: Cándido Orjuela Redondo
 Accionado: ACP Colpensiones.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021). Al Despacho del señor Juez, con el expediente No. **2018-00691** informándole que obra liquidación del crédito. Sírvasse Proveer. Sírvasse Proveer.


 MARIA INES DAZA SILVA
 SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., doce (12) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

En virtud de lo dispuesto en el numeral 2ª del Art. 446 del Código General del Proceso, CORRASE TRASLADO a las partes de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, por el termino de tres (03) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.


 MARIA INES DAZA SILVA
 SECRETARIA

Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc07da8d488d213bb4319dbff7c73c0729123be74b87eb97c2c78c4db416bc35**
Documento generado en 21/11/2021 09:33:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2018-00693
Accionante: Sonia Farfán Guzmán
Accionado: Luis Carlos Vera Castañeda y Otro.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021). Al Despacho del señor Juez, con el expediente No. **2018-00693** informándole que obra solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvasse Proveer.


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., doce (12) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

En atención al escrito presentado por el profesional del derecho Dra. SONIA FARFAN GUZMAN y que lo hace en los términos del Art. 461 del Código General del Proceso, y la persona que lo hace tiene la capacidad y la facultad para hacerlo y es su intención el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO EL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, en consecuencia, se ordena el archivo de las diligencias.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares.

TERCERO: SIN COSTAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2018-00693
Accionante: Sonia Farfán Guzmán
Accionado: Luis Carlos Vera Castañeda y Otro.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR
ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO
ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO
806 DE 2020.


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9172090199e107d0d528097ebaad447d76756d4beeafbac79e8ade71f9338b2**
Documento generado en 21/11/2021 09:33:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>